

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: mayo 24 del 2024
	PÁGINA 1 de 3
AUTO No. 305 QUE ORDENA EFECTUAR DILIGENCIAS PRF-2019-34477	

<b>TRAZABILIDAD</b>	SIREF N°. AN-80763-2016-27210 ANTECEDENTE-GC-0016-041 ANT-IP-2019-01957
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No</b>	PRF-80763-2019-34477
<b>CUN SIREF</b>	AN-80763-2019-34477
<b>DEPENDENCIA COMPETENTE</b>	GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO NIT. 835.000.300-4
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	<p><b>FELIX SUAREZ REYES</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.434, Rector en calidad de Contratante.</p> <p><b>CHRISTIAN ENRIQUE TOBAR QUIÑONES</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.105.166, Director General de Investigaciones en calidad de Supervisor.</p> <p><b>FUNDACION PACIFICO FUTURO</b>, con NIT 900.395.802 representada legalmente por MARICEL VALENCIA CASTRO identificada con cedula No. 29.233.151, en calidad de Contratista.</p>
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>LA PREVISORA S.A.</b> Compañía de Seguros NIT. 860.002.400-2. póliza: Cobertura de Manejo Oficial. Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal 3000136.
<b>CUANTIA DEL DAÑO PATRIMONIAL</b>	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) - sin indexar.
<b>DIRECTIVO PONENTE</b>	EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO

### ASUNTO

El suscrito Directivo Ponente dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 2019-34477 adelantado por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 268 y 271 de la Constitución Política de 1991, la Ley 610 de 2000, en concordancia con la Resolución Orgánica 5500 de 2003 modificada por la Resolución 5868 de 2007 y la Resolución 6541 de 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución 0748 de 26 de febrero de 2020 de la Contraloría General de la República, procede a dictar Auto por medio del cual se ordena efectuar diligencias de notificación dentro del proceso, con fundamento en el siguiente:

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: mayo 24 del 2024
	PÁGINA 2 de 3
AUTO No. 305 QUE ORDENA EFECTUAR DILIGENCIAS PRF-2019-34477	

## CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 557 del 12 de noviembre de 2020, se apertura el Proceso de Responsabilidad Fiscal en razón a que: en atención al resultado de la Auditoría que determinó el "HALLAZGO NO. 21: CAPACITACIONES A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y SEMILLEROS CONTRATO NO. 016 DE 2018. (F - D), y posterior resultado de la Indagación Preliminar, que concluyó un detrimento por pago capacitaciones, que suman un total de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

Que en dicho auto fue vinculada la FUNDACION PACIFICO FUTURO, con NIT 900.395.802 representada legalmente por MARICEL VALENCIA CASTRO identificada con cedula No. 29.233.151 o por quien actualmente haga sus veces, en calidad de Contratista, del Contrato de Prestación de Servicios No. 016-218.

Agotados los trámites pertinentes, se profirió en el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal el Auto de imputación No. 209 del 16/04/2024, el cual fue objeto de notificación a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca a cada uno de los vinculados.

Que por error involuntario no se surtió la respectiva notificación al vinculado FUNDACION PACIFICO FUTURO, porque con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se ordenará efectuar nuevamente la notificación del auto de imputación al la FUNDACION PACIFICO FUTURO, con NIT 900.395.802 representada legalmente por MARICEL VALENCIA CASTRO identificada con cedula No. 29.233.151 o quien haga sus veces actualmente en calidad de contratista conforme al Contrato de Prestación de Servicios No. 016 del 25 de enero del 2018, al siguiente correo electrónico: [fundafuturo1667@hotmail.com](mailto:fundafuturo1667@hotmail.com).

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **DIRECTIVO COLEGIADO PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: EFECTUAR** nuevamente la notificación personalmente del Auto de imputación No 209 del 16/04/2024 proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2019-34477, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de lo señalado en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, a la siguiente persona jurídica y su representante:

- **FUNDACION PACIFICO FUTURO**, identificada con NIT. 900.395.802 representada legalmente la señora MARICEL VALENCIA CASTRO., identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.233.151 o a haga sus veces, en calidad de contratista conforme al Contrato de Prestación de Servicios No. 016 del 25 de enero del 2018.

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: mayo 24 del 2024
	PÁGINA 3 de 3
AUTO No. 305 QUE ORDENA EFECTUAR DILIGENCIAS PRF-2019-34477	

Informando que de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, una vez surtida la notificación, disponen de un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para presentar los argumentos de defensa frente a la imputación efectuada, así como para solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer, los argumentos de defensa habrán de ser radicados en la oficina de correspondencia de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca o a través de los correos electrónicos [responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co](mailto:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co) [sandra.barcos@contraloria.gov.co](mailto:sandra.barcos@contraloria.gov.co).

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por estado el contenido del presente Auto de acuerdo a lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, haciendo saber a los interesados, que contra la presente decisión no proceden recursos.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SIREF o la que para efecto designe la Contraloría General de la República.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO**  
Gerente Departamental - Ponente  
Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca

Proyectó: SANDRA PATRICIA BARCOS GARCIA – Profesional Sustanciadora  
PU Grupo de Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro coactivo  
24/05/2024

Revió: MONICA FERNANDA GOMEZ SALAZAR – Coordinadora de Gestión  
24/05/2024